

“Portillejo”, cuya delimitación fue aprobada definitivamente con fecha 2 de junio de 1994.

2. Los artículos 165 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y 108 del Reglamento de Gestión urbanística de 1978; la propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de enero de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de referencia.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y notificación personal a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Logroño, 28 Marzo 1995.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.719

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. COSUMA, S. A. con N.I.F. num. A-26.176.849 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. COSUMA, S. A. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,00 %) DE LA PARTICIPACION INDIVISA DE FINCA RUSTICA. Heredad en Cantarrales, en esta Ciudad, con una superficie de seis mil ciento noventa metros cuadrados, que linda al Norte, finca de los señores Trevijano e Hijos, hoy Residencia de la Santa Cruz; Sur, Primo de la Riva; Este, finca de Trevijano e Hijos y don Primo de la Riva, hoy dicha Residencia y finca de Ramblasque SA. y Oeste, brazal. Hoy, su situación es Avenida Madrid, 184 Interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero uno de los de Logroño al Libro y Tomo 1004, Folio 024, Finca 4354.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner 214.115,— pts. de principal, 42.824,— pts. de Recargo de Apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 356.939,— pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario de una participación indivisa del 33,00 % por compra.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Multas de Tráfico e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad

III.C.720

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo en cuenta que por la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de apremio contra D. JOSE ENRIQUE GASTESI CAMPOS con N.I.F. 16.478.149-Y por el concepto de Impuesto sobre bienes Inmuebles de Gran Vía Juan Carlos I, 48Bajo, correspondiente al ejercicio año 1.993 e importe principal 95.030,— Pts.

Que el inmueble citado fue adquirido por D. JUAN JOSE ARAMAYO ABADIA con N.I.F. 16.468.208-R según escritura de fecha fecha 10 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro .

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 41 y 58 de la Ley General Tributaria, resulta procedente la derivación de responsabilidad por bienes afectos.

ACUERDA: Primero: Aprobar la derivación de responsabilidad por afectación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, contra D. JUAN JOSE ARAMAYO ABADIA con N.I.F. 16.468.208-R, respecto del concepto de Impuesto de bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de año 1.993 del inmueble sito en la localidad de Logroño en calle Gran Vía Juan Carlos I, nº. 48-Bajo.

Segundo: Requerir al adquirente del inmueble para que efectue el ingreso, incluidos el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria al adquirente en el domicilio conocido por esta Administración , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado, indicándole en virtud de lo dispuesto en el numero 3 apartado segundo del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación lo siguiente:

DATOS ESENCIALES DEL RECIBO:

Concepto: Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Año de Devengo: año 1.993 PERIODO: Anual Titular: JOSE ENRIQUE GASTESI CAMPOS Domicilio Tributario: Gran Vía Juan Carlos I, nº. 48-Bajo.

Importe Principal: 95.030,— Pts.

Recargo de Apremio.: 19.006,— Pts.

Importe Total.: 114.036,— Pts.

La responsabilidad acordada, de conformidad con lo dispuesto en el numero 2 del artículo 12 del Reglamento citado, asciende a la suma de 114.036,— Pts. por principal y recargo de apremio. La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, le seran notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

— Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato habil posterior.

— Si la notificación se practica entre los días 16 y ultimo de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato habil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día habil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citado, se dictara providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del credito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día habil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podra utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.721

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación